



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 0299 -2016-MINAGRI-OGAJ

Para : **ANTONIO CIRILO TORRES PÉREZ**
Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora: Gestión de
Proyectos Sectoriales - UEGPS

Asunto : Consulta respecto a la contratación de personal clave
dentro del marco de los Contratos de Préstamo N°
3272/OC-PE y 3370/OC-PE

Ref. : Oficio N° 088-2016-MINAGRI-UEGPS/DE
(CUT N° 36875-16)

Fecha : Lima, 31 MAR. 2016



Por el presente me dirijo a Ud. en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1.1 Mediante el oficio de la referencia, su Despacho formula consulta, respecto a la contratación de personal clave de los proyectos: "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3" y "Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú - PIADER", respectivamente, cuya operación de endeudamiento para su ejecución fueron aprobados con los Contratos de Préstamos de Endeudamiento N° 3370/OC-PE y N° 3272/OC-PE; dichas interrogantes consisten en las siguientes:

- "1. Es un requisito previo para la convocatoria a concurso público para cubrir las plazas de personal clave de los Proyectos PIADER y PTRT3, la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto - MOP?
2. En el caso de no ser requisito previo la aprobación del MOP para la convocatoria a concurso público para la selección de personal clave de los Proyectos; qué acciones debería adoptar el Comité de Gestión respecto al personal contratado, en vista que de acuerdo a las competencias determinadas en las Resoluciones Ministeriales N° 721-2015-MINAGRI y 019-2016-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 061-2016-MINAGRI, es el Comité de Gestión quien selecciona y propone al señor Ministro de Agricultura y Riego una terna de candidatos?
3. Estando a la legislación laboral vigente, qué régimen laboral es el que regula la contratación del personal clave de los Proyectos?."

1.2 En relación al primer extremo de la consulta, en términos generales, la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto precede a la convocatoria a concurso público para cubrir las plazas del personal del Proyecto, pues es en el Manual de Operaciones en el que se determina la relación de puestos y al perfil del personal para cubrirlos.

1.3 En cuanto a los otros aspectos de la consulta, cabe señalar, en principio que de acuerdo, al numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo los Programas y Proyectos Especiales son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo






"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, donde se establece el régimen laboral de los trabajadores del Programa o Proyecto Especial creado.

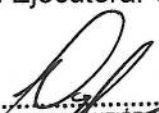
- 1.4 Los proyectos: "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3" y "Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú - PIADER", no son Programas ni Proyectos Especiales, sino Proyectos de Inversión Pública - PIP, que pertenecen al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.5 De conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es la más alta autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública, de manera que los lineamientos respecto del régimen laboral que regula la contratación del personal clave de los PIP deben ser determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Atentamente,


Jenny Buendía Falcón
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Unidad Ejecutora: Gestión de Proyectos Sectoriales, para los fines consiguientes.




WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA